

**O R D E N A N Z A Nº 2 7 9 7 / 2 0 2 2**

Visto la necesidad de asegurar de forma correcta y efectiva la destrucción de medicamentos sobrantes que se encuentran en manos del ciudadano, luego de su uso; y

**CONSIDERANDO:**

Que los medicamentos son formulaciones farmacéuticas que están constituidas por un principio activo o conjunto de ellos, de origen natural o sintético. Están destinados para su utilización en las personas o animales y tienen propiedades para prevenir, tratar o aliviar enfermedades o dolencias o modificar funciones fisiológicas;

Que pueden tener diferentes presentaciones de acuerdo no sólo a las propiedades físicas y químicas de los principios activos y excipientes, sino a la modalidad que se requiere para lograr una buena biodisponibilidad y el efecto buscado en el enfermo. Los comprimidos, cápsulas, polvos, jarabes e inyectables son algunas de las formas más frecuentes en las que la industria farmacéutica presenta los medicamentos;

Que una mala gestión de los mismos, en las distintas etapas de su ciclo de vida, puede causar graves daños a la salud humana y al medio ambiente, especialmente cuando se trata de algunos tipos específicos;

Que en este sentido, estamos hablando tanto de “medicamentos vencidos”, esto es, aquellos cuyo límite establecido como fecha de vencimiento impresa en el envase se ha cumplido, como de “productos farmacéuticos caducados”, vale decir, aquellos que han perdido sus propiedades por alguna causa particular; como podría ser, por ejemplo, haber sido mal almacenados o encontrarse envases en mal estado;

Que la manipulación incorrecta de medicamentos vencidos contamina el agua potable, perjudica la vida acuática, mata microorganismos claves para el ecosistema, y libera contaminantes a la atmósfera cuando son quemados en forma inapropiada;

Que dentro de la Legislación Farmacéutica Nacional, la Ley 16.463, en su artículo 19, establece que queda prohibido la elaboración, tenencia, fraccionamiento, circulación, distribución y entrega al público de productos impuros o ilegítimos, entendiéndose por productos ilegítimos a aquellos vencidos, que adulteren la fecha de vencimiento, falsificados, no autorizados, y contrabando de muestras médicas;

Que la fecha de vencimiento, reflejo de la estabilidad de un medicamento, no es un dato que puede tomarse en forma aislada, dado que está directamente relacionado a las condiciones de almacenamiento, exposición a la luz, cambios importantes de temperatura y humedad, pudiendo ocasionar riesgos para la salud y/o el medio ambiente;

Que se trata de una realidad cotidiana y recurrente, que en la mayoría de los hogares existan medicamentos vencidos, dado que frecuentemente los envases incluyen una cantidad mayor que la que el médico a menudo prescribe, por lo que una vez consumidos en las cantidades recetadas para superar el motivo que generó la necesidad de consumo, sus remanentes pasan a formar parte de los botiquines o alacenas familiares como stock, con la idea de ser reutilizados en el futuro frente a una eventual necesidad;

Que es esencial por tanto contar con sistemas de manejo de estos residuos que brinden las garantías necesarias para que no ingresen nuevamente al sistema de comercialización por medio del sector informal;

//.///



//.///

Que es necesario impulsar una política entre los actores ligados a la temática que contemple el diseño de una propuesta de recuperación de medicamentos domiciliarios no utilizados y el manejo de éstos como residuos y su disposición final;

Que la Ley Nacional Nº 24051 no da un tratamiento adecuado y completo a la gestión de medicamentos vencidos en poder de particulares, haciéndose necesario brindar desde organismos competentes, gestión y asesoramiento seguro sobre los riesgos que implica para la salud;

Que el proyecto de ley en la Cámara de Diputados de la Nación, con número de expediente Nº 2391-D-2009, crea el Programa Nacional de Recolección de Medicamentos Vencidos Domiciliarios;

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE ALCORTA**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** Créase en el ámbito de la Comuna de Alcorta el “Programa de gestión de

 medicamentos vencidos y productos farmacéuticos caducados en el ámbito domiciliario”.-

**ARTICULO 2º):** La Comisión Comunal de Alcorta y el Colegio de Farmacéuticos de la

 Provincia de Santa Fe 2da. Circunscripción, determinarán en conjunto cuáles serán las farmacias de la localidad que a actuarán como agentes de acopio y depositarios de los productos.-

**ARTICULO 3º):** La Comuna de Alcorta, a través de la repartición que corresponda, tendrá

 obligación de:

1. Proveer a cada farmacia de la localidad de los contenedores, que el farmacéutico deberá ubicar a la vista del cliente y que tendrá que tener una división donde en un sector se coloquen las pastillas, jarabes y soluciones, y en el otro los blíster correspondientes, y las cajas de los jarabes y soluciones.
2. Crear un sistema de recolección para recoger lo acopiado en las farmacias.
3. Generar una campaña de concientización y sensibilización difundiendo el presente programa, donde se incluyan los prejuicios que trae a la salud y al medio ambiente la mal gestión de medicamentos vencidos y productos farmacéuticos caducos, y el beneficio que tiene para la sociedad el correcto manejo de los residuos patogénicos.

///.////



///.////

**ARTICULO 4º):** Aplíquese el presente programa en forma escalonada dividiéndose por

 Distrito su implementación.-

**ARTICULO 5º):** Facúltese a la Comuna de Alcorta para que realice los convenios necesarios

 con el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe 2da. Circunscripción para poder llevar a cabo el programa creado en la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 6º):** El presente Programa será gratuito para las farmacias.-

**ARTICULO 7º):** Comuníquese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMUNA DE ALCORTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

****

**SRA. SUSANA E. RODRÍGUEZ SR. JOSÉ MARÍA OLIVIERI**

 **Secretaria Administrativa Presidente**